



Ayuntamiento de Caspe

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE FACHADAS Y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES. AÑO 2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 23 de febrero de 2022, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo.

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria comprende, de una parte, la rehabilitación estética de los cerramientos de las edificaciones en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable, de acuerdo a las prescripciones del PGOU, de otra, la rehabilitación de los cerramientos exteriores de las edificaciones orientada al ahorro y la eficiencia energética.

Teniendo, y como objetivo económico, la generación de actividad y empleo para los trabajadores autónomos y empresas radicadas en el municipio de Caspe.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos propietarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación estén ubicadas tanto en el Casco Urbano como en el entorno rural. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda.
- La edificación deberá tener una antigüedad superior a 15 años.
- Obtener la licencia de obras correspondiente.
- Garantizar la coherencia técnica y constructiva con su estado de conservación.

3.- OBRAS SUBVENCIONADAS

3.1.- Edificaciones situadas en Suelo Urbano.

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:

- 1.- Rehabilitación estética de fachadas. (pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
- 2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) (Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y vidriería).

3.2.- Edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable

Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:

- 1.- Rehabilitación estética de fachadas de mases tradicionales (pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería).
- 2.- Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales (Aislamiento en cubierta, aislamiento en fachadas, aleros, carpinterías y vidriería).

Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 01/01/2022 y no podrán estar finalizadas con carácter previo a la publicación de esta convocatoria, siendo el plazo máximo para terminarlas de un año.





Ayuntamiento de Caspe

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, "1521.4720010 Subvenciones para rehabilitación de fachadas", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022.

5.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra, inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:

- 1.000,00 € por edificio para Rehabilitación estética de fachadas en edificios en Suelo Urbano y de Mases tradicionales en Suelo No Urbanizable.

- 2.000,00 € por edificio para Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) en edificios en Suelo Urbano y de Rehabilitación de cerramientos exteriores (fachadas y cubierta) de mases tradicionales.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

6.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las obras a realizar serán contratadas con personal autónomo del municipio o con empresas cuyo domicilio fiscal sea en Caspe.
- 2.- La antigüedad de las edificaciones será igual o mayor a 15 años, que podrá reducirse a 10 años, en caso de que el deterioro existente pudiera implicar riesgo para la vía pública, o en su caso, las condiciones que estimara el Informe Técnico correspondiente elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsión.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se acompaña:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de obligaciones tributarias en Hacienda y en la Tesorería de la Seguridad Social.
- 3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).
- 4.- Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación.
- 5.- Licencia de obras.
- 6.- El Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente desglosado por unidades de obra valoradas. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

8.- PLAZO





Ayuntamiento de Caspe

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y **finalizará el 31 de octubre de 2022**.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante mediante escrito de la Alcaldía, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local), incorporando las prescripciones del Informe Técnico Municipal correspondiente, que serán vinculantes.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO:

a1) Establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés:

- BIC: 4 puntos
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos
- Bien catalogado: 2 puntos
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto

a2) Establecido por el planeamiento urbanístico de Caspe:

- Protección integral: 3 puntos
- Protección estructural: 2 puntos
- Protección ambiental: 1 punto

B) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO:

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos





Ayuntamiento de Caspe

- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto

C) INVERSIÓN PREVISTA:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto
- De 5001 € a 15000 €: 2 puntos
- De 15001 € a 30000 €: 3 puntos
- Más de 30.000 €: 4 puntos

D) OTROS CRITERIOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES:

- En función de los materiales:

- d.1.1.--Acabados acordes con la tradición arquitectónica (para clave CA) 5 puntos
(Revestimiento y rejuntados con mortero de cal, mampostería, sillarejo, sillar y ladrillo manual).
- d.1.2.--Acabados acordes con la Normativa del PGOU para resto de claves 2 puntos

- En función de la integración en la composición urbana (para clave CA):

- d.2.1-Proporcionalidad del paño de fachada (lleno sobre hueco) 1 punto
- d.3.1-Proporcionalidad de los huecos de la fachada (vertical sobre horizontal) 1 punto
- d.4.1-Elim.de huecos improcedentes con recomposición de estructuras pre-existentes 1 punto
(arcos, jambas, molduras,...)
(concurrentes = 6 pts.)

- En función de la incorporación de la Normativa del PGOU para resto de claves:

- d.2.2- Acabados acordes a la formativa del PGOU 1 punto
- d.3.2.- Eliminación de vuelos impropios (NNUU) 1 punto
- d.4.2.- Eliminación de huecos y accesos impropios (NNUU) 1 punto

- En función de la integración de infraestructuras aéreas:
(previsión de pasos de ocultación en fachada)

- d.5.- Alumbrado público y telecomunicaciones 1 punto
- d.6.- Red eléctrica 1 punto
(concurrentes = 2 pts.)

- En función de la integración de infraestructuras aéreas:
(reserva de espacio para luminaria pública en fachada y canalización)

- d.7.- Reserva para luminaria y canalización 1 punto

E) EFICIENCIA ENERGÉTICA

- e.1.-) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio:





Ayuntamiento de Caspe

- 50 %: 4 puntos
- 30 %: 3 puntos
- 20 %: 2 puntos
- < 20%: 1 punto

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, si no existiera disponibilidad presupuestaria, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

2.1) Tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60 % de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM. A tales efectos los propietarios deberán presentar la declaración de la renta presentada al año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año anterior.

2.3) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos.

3. Si a pesar de la aplicación de las preferencias contenidas en el punto anterior, perdurase el empate entre las solicitudes, el mismo se resolverá por medio de sorteo.

11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Previa visita al inmueble, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal emitirá informe valorando las solicitudes.

Elaborará un informe en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases. En aplicación de los criterios se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgarán siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes.

2. El Sr. Arquitecto Técnico Municipal una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Comisión de Valoración motivará su decisión.

3. La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por la Oficina Técnica.

4. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

12.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración para la concesión de las subvenciones que estará integrada por un Funcionario/a y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe. Dicha Comisión, a la vista del expediente y del informe del Sr. Arquitecto Técnico formulará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

2. Esta propuesta contemplará además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.





Ayuntamiento de Caspe

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los trabajos realizados firmada y sellada por el contratista.

c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.

d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

e) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras subvencionadas.

El plazo límite para la remisión de la documentación justificativa mencionada finalizará **el día 30 de junio de 2023**.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

16.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los





Ayuntamiento de Caspe

hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

18.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

19.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICACIONES RURALES TRADICIONALES.					
EJERCICIO 2022 (BOPZ)					
1. DATOS PERSONALES					
D/D ^a				DNI/CIF	
en representación de					
con domicilio en la Calle de					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
2. TIPO DE OBRA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Marcar con X)					
Obra de Rehabilitación casco urbano	<input type="checkbox"/>				
Obra de Rehabilitación edificación rural	<input type="checkbox"/>	Ref. Catastral:			
		Polígono:		Parcela:	
PRESUPUESTO (€) :					





Ayuntamiento de Caspe

DESCRIPCIÓN DE OBRA:	
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso representante legal (Fotocopia compulsada del DNI/CIF).<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de obligaciones tributarias en Hacienda y en la Tesorería de la Seguridad Social.<input type="checkbox"/> Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).<input type="checkbox"/> Escritura compulsada de propiedad de la edificación objeto de actuación.<input type="checkbox"/> Licencia de obras ó Declaración Responsable.<input type="checkbox"/> Presupuesto de Contrata más el IVA, desglosado por unidades de obra valoradas.	

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas, conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Caspe, a de de 2022.

Firma del interesado,

ANEXO FICHA DE TERCEROS AYUNTAMIENTO DE CASPE

DECLARACIÓN RESPONSABLE





Ayuntamiento de Caspe

D. _____, declaro no concurrir en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de obligaciones tributarias en Hacienda y en la Tesorería de la Seguridad Social.

Caspe, a de de 2022.

Fdo.:

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y conservación y mantenimiento exterior de edificaciones rurales tradicionales, ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 1521.4720010 "Subvenciones para rehabilitación de fachadas", visto que se ha retenido crédito por importe de 40.000 euros.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

En Caspe, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda
(documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 5TSERCSKL2H7G6LRF7K5Q4CLJ | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 9